



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 1100 - 2016

Ingreso N° 0104982 de fecha 27.11.2015.

ORD. N° 2487 /

ANT.:

1. Ord. 3631 de fecha 05.08.2014 de Seremi MINVU.
2. Ord. N°717 de fecha 24.11.2015 de DOM La Reina

MAT.: LA REINA: Artículo 60° LGUC. Responde respecto a regularización de ampliación 2do.piso, en inmueble ubicado en Avenida Simón Bolívar N°5870-O.

SANTIAGO, 11 MAY 2016

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**A : SR. CARLOS LINEROS ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA REINA**

1. Por presentación citada en el antecedente, usted ha solicitado nuestro pronunciamiento respecto al expediente N°7256, correspondiente a la propiedad ubicada en Avenida Simón Bolívar N°5870-O, en donde se ejecutaron obras de edificación sin permiso de edificación, referidas a la ampliación total del segundo piso de la vivienda, y las cuales están siendo regularizadas ante su servicio.

Cabe señalar, que la actual solicitud ante esta Secretaría Ministerial, se basa en lo indicado en Ord. N°3631 de fecha 05.08.2014 - Antecedente N°1, el cual indicaba en su numeral 4: *"...sin embargo de que la Dirección de Obras Municipales (...) estime necesaria esta autorización conforme a los documentos que disponga sobre el inmueble, en cuyo caso se deberá presentar en esta Secretaría Ministerial el proyecto de intervención respectivo, en el que se grafique la construcción original y las obras nuevas que se pretenden ejecutar..."*.

2. De acuerdo al Plan Regulador Comunal de La Reina, este Inmueble de Conservación Histórica, es identificado como Comunidad Quinta Mi Chita, cuyas normas generales se establecen en el artículo 24.7 de la Ordenanza Local.
3. Las obras ejecutadas corresponden a la ampliación del segundo piso de la vivienda. Las cuales corresponden a 47.44 mts².



4. Al respecto, informo a Ud. que estudiados los documentos técnicos recibidos, se ha considerado que la intervención ejecutada no afecta el carácter y valores patrimoniales del inmueble, por lo que se otorga la autorización solicitada.
5. Con relación al otorgamiento del permiso respectivo, corresponde a esa Dirección de Obras verificar que los antecedentes presentados cumplan con el Plan Regulador Comunal vigente, y demás disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General. Como así mismo, si correspondiese la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
6. Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que esta regularización corresponde a obras construidas que en su momento no obtuvieron la autorización previa de esta Seremi, dado lo cual, Ud. deberá disponer las acciones que estime pertinentes.

Saluda atentamente a usted,


JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA

PKS / MTMR / lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

C/c Sr. Juan Carlos Donghi R. – Arquitecto.
Dirección: Presidente Riesco N°6581, comuna de Las Condes.
Teléfono: 76085041

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g

Archivo.

MTMR – 33/2016